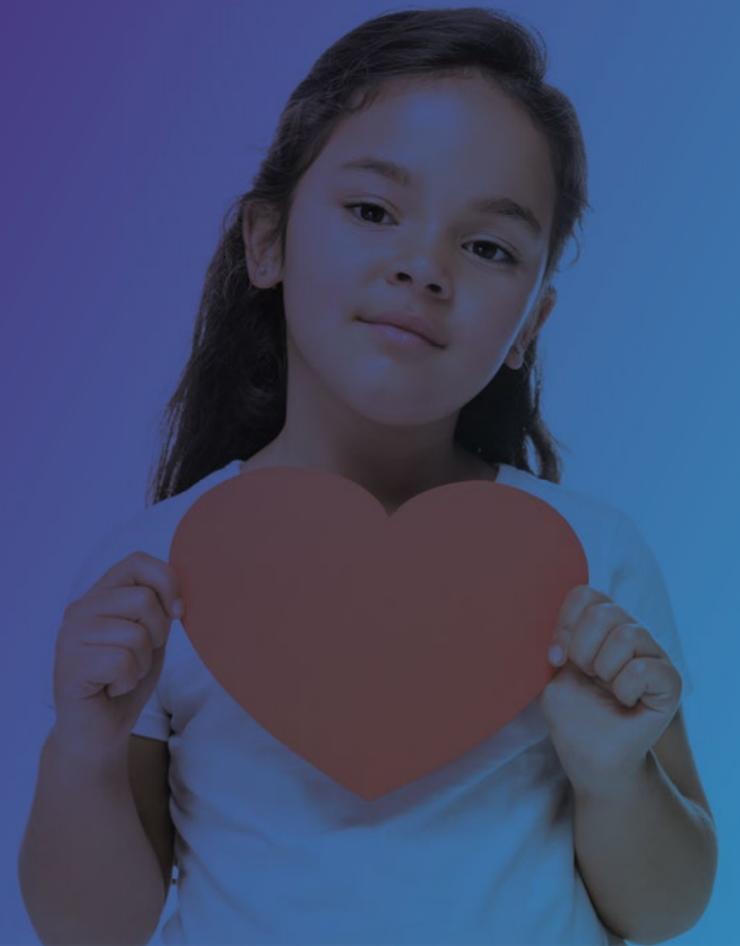


PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE IDONEIDAD MENTAL PARA SOLICITANTES DE ADOPCIÓN



1. ¿Qué pasa si soy perito del Poder Judicial y se me contrata para un peritaje de Adopciones?

La habilitación y certificación para realizar el proceso de evaluación de idoneidad mental para solicitantes de adopción, debe tenerlo todo profesional que trabaje con esta materia, de igual forma si me contratan como perito del Poder Judicial. La forma de contrato estaría estipulado por el Poder Judicial.

2. ¿Los peritos externos del Poder Judicial, debe estar habilitados para este proceso?

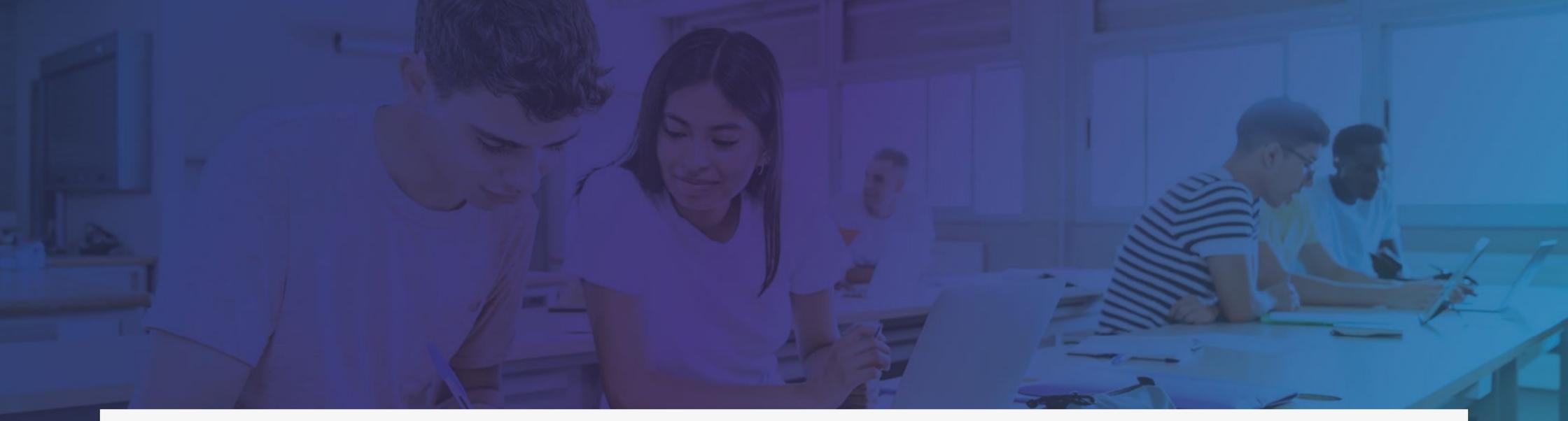
Si. Toda persona profesional que realice este tipo de proceso debe estar habilitado.

3. ¿Los certificados de peritaje del Poder Judicial, deben ser incluidos en la plataforma SEDIM?

No. La plataforma la utilizan solamente los profesionales que realicen evaluación de manera privada.

4. ¿En caso de muerte de la persona evaluadora, y no se haya finalizado el proceso, ¿con quién se deberá comunicar la familia solicitante para continuar el mismo?

En el caso hipotético del fallecimiento de la persona evaluadora, la familia o las personas consultantes podrán buscar otro (a) profesional que les ayude en el proceso. Para ello podrán acudir al CPPCR en busca de apoyo a través de las plataformas informativas que este posea para este fin. La persona profesional evaluadora podrá detallar esta situación y su respectivo procedimiento en el Consentimiento Informado que debe entregar a las familias o personas consultantes.



5. ¿Y qué sucede si se da un retiro temporal o suspensión del ejercicio profesional de la persona evaluadora, y no se haya finalizado el proceso?

De manera periódica el CPPCR estará remitiendo, de oficio, las lista de personas habilitadas que además se encuentren activas ante la institución, a la Oficina de Adopciones del PANI, considerando que el filtro de aceptación o no de un informe lo realiza dicha instancia. La persona profesional que se encuentre en esta situación está obligada éticamente a referir a la o las personas a otro (a) profesional que cumpla con todos los requisitos necesarios para continuar con el proceso. Además deberá comunicarse con la fiscalía del CPPCR a través del correo fiscalia@psicologiacr.com para informar sobre el ajuste de atención del proceso. Es importante, que lo anterior quede detallado de manera explícita en el Consentimiento Informado que la persona profesional debe entregar.

6. ¿Qué pasa si no he realizado el proceso de habilitación profesional que solicita el CPPCR y me encuentro con procesos de evaluación iniciados?

La Junta Directiva del CPPCR, ofrece un transitorio de 3 meses para aquellas personas profesionales en psicología que hayan iniciado procesos de evaluación y aún no se encuentren habilitadas. El plazo estará vigente de febrero a abril del año en curso. Posterior a este plazo, la persona profesional deberá presentar solicitud formal a la Junta Directiva del CPPCR, para análisis de su caso particular.

7. ¿Qué pasa si emito facturas a nombre de una empresa?

La persona profesional en Psicología que emita facturas a nombre de una empresa deberá acceder al sistema SEDIM e indicar el tipo de facturación que estará utilizando para tales efectos.

Si tiene dudas sobre este procedimiento, puede comunicarse con la unidad de Soporte Técnico, a través del teléfono: 2271-3101 Ext. 140, o bien a través del correo electrónico soportetecnico2@psicologiacr.com

Página WEB: https://psicologiacr.com/sdm_downloads/reglamento-de-adopciones/
Fiscalía: <http://fiscalia.psicologiacr.com/Reglamentos>